

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****741.-****ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo:

Aprobar la firma de la Adenda de prórroga al Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios, que a continuación se transcribe:

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

En Ceuta, a 6 de noviembre de 2023

REUNIDOS

D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Presidencia y Gobernación en representación del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, debidamente facultado para ello en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto de de fecha 23.06.2023 (BOCCE EXTRAORDINARIO Nº. 42) (en adelante “AYUNTAMIENTO”).

D. Ricardo Bordería Orejas con DNI ***2519** en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (en adelante, “GESTORA”), en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 17 de enero de 2023 otorgado por el Notario de Madrid. D. Antonio Huerta Trolez bajo el número 76 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 7 de febrero de 2023 al tomo 41267, folio 165, e inscripción 191.

EXPONEN

PRIMERO. – Que con efecto 2020, se firmó Convenio de Colaboración entre LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios – A.I.E para la liquidación y recaudación de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio, éste tiene un plazo de vigencia de 4 años, con efecto a partir del 1 de enero de 2020 y vencimiento el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse una sola vez y hasta un máximo de 4 años adicionales, por acuerdo unánime de las partes, que deberá ser formalizado antes de la finalización de su plazo de vigencia.

TERCERO.- Que con el fin de dar continuidad a la prestación objeto del dicho Convenio, las partes firmantes estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo periodo de cuatro años, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la prórroga.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por 4 años, del Convenio de Colaboración firmado entre LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios – A.I.E para la liquidación y recaudación de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios. Por lo tanto, los efectos de la presente adenda a este Convenio de Colaboración se extenderán desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

Se ajustará a los Arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cláusulas restantes del contenido del Convenio quedarán inalteradas y vigentes en sus propios términos.

TERCERA.- Inscripción y publicación.

El presente Acuerdo de prórroga se formalizará con la firma de las partes y deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) para que adquiera eficacia, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», dentro de los diez días hábiles desde su for-

malización.

CUARTA.- Publicidad.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente Convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Para aquellos extremos no contemplados en la presente Adenda, las partes se ratifican en todo lo recogido en el Convenio firmado en la fecha 27 de abril 2020.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento,
D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez
Fecha 06/11/2023

Por la Gestora Fdo.:
Fdo.: Ricardo Bordería Orejas
Fecha 06/11/2023

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 15/11/2023